



# Tulare County Office of Education

*Jim Vidak, County Superintendent of Schools*



a program of: **Tulare County  
Office of Education**  
*Jim Vidak, County Superintendent of Schools*

## Manual para Participantes

Programas de Educación de la Primera Infancia y Cuidado Infantil

Programa Prescolar del Estado de California

Head Start y Early Head Start

General Cuidado Y Desarrollo Infantil: Programa Basado en el Centro

General Cuidado y Desarrollo Infantil: Cuidado de Niños Familiar en la Red  
de Educación

Programa Migrante del Estado de California: Cuidado de Niños Familiar en  
la Red de Educación

Programa de Pago Alternativo de California

Etapas 2 y 3 de CalWORKs

**Tulare County Office of Education  
Early Childhood Education Program  
7000 Doe Avenue, Suite C  
Visalia, California 93291**

## Contenido

Connections for Quality Care .....	4
Mission - Vision- Filosofia .....	4
Educacion de Early Childhood .....	6
Descripciones del Programa .....	6
<u>Head Start (HS)</u> .....	6
<u>Early Head Start (EHS)</u> .....	7
<u>Migrante/Head Start Temporal (MSHS)</u> .....	7
<u>Cuidado y Desarrollo de Niños en General y Desarrollo: (CCTR)</u> .....	8
<u>Programa Prescolar del Estado de California (CSPP)</u> .....	8
<u>Educacion de Cuidado de Niños y Red Familiar (FCCEN)</u> .....	8
<u>Programas de Pago Alternativo</u> .....	9
• Programa de Pago Alternativo de California (CAPP) .....	9
• Cuidado Niños CalWORKS Etapa 2 (C2AP) .....	9
• Cuidado Niños CalWORKS Etapa 3 (C3AP) .....	10
<b>Opciones del Programa y Elegibilidad</b> .....	10
<b>Opcion Basado en el Centro</b> .....	10
<b>Opcion Basado en el Hogar</b> .....	11
<b>La Salud de su Niño</b> .....	12
<b>¿Que puede hacer para ayudar?</b> .....	12
<b>Consentimiento Fotográfico:</b> .....	12
<b>DESIRED RESULTS DEVELOPMENTAL PROFILE (DRDP)</b> .....	13
<b>Norma de Libre Acceso</b> .....	13
<b>Prohibición de Instrucción Religiosa</b> .....	13
<b>Acceso por Igual</b> .....	13
<b>Nutrición</b> .....	13
<b>Programas de Desarrollo y de Cuidado de Niños Estatales Calificación Parea Servicios</b> .....	14
<b>Programas Estatales (CSPP, CCTR, CMIG, CAPP)</b> .....	14
<b>CalWORKs Etapa 2</b> .....	15
Elegibilidad de Familia (Titulo 5, §18406) .....	15
Elegibilidad del Niño (Titulo 5, §18407) .....	15
Duración de Elegibilidad (Titulo 5, §18408) .....	16
<b>CalWORKs Etapa 3</b> .....	16
Elegibilidad de Familia (Titulo 5, §18421) .....	16
Elegibilidad del Niño (Titulo 5, §18422) .....	16
Duración de Elegibilidad (Titulo 5, §18423) .....	17
<b>Documentación de Elegibilidad</b> .....	17
<b>Head Start, Early Head Start, y Migrant Seasonal Head Start</b> .....	17
Edad del Niño .....	17

Elegibilidad Categorica.....	17
• SSI - Copia del beneficio de SSI .....	17
• Sin Hogar - Completar la forma McKinney-Vento .....	17
• Asistencia Publica - Carta de Cuidado de Crianza o Forma de Beneficio de Cuidado de Crianza .....	17
Ingreso- .....	17
• Talones de cheques de los ultimos 12 meses de ingreso de la familia.....	17
• Los W-2's del anno anterior o la delcaracion de impuestos .....	17
• Delcaracion escrita por el empleador tocante a los ingresos de los 12 meses anteriores.....	17
<b>Programas del Estado (CSPP, CCTR, CMIG, CAPP, C2AP, C3AP) .....</b>	<b>17</b>
Servicios de Proteccion de los Niños .....	17
En riesgo de Abuso, Negligencia, o Explotacion (Titulo 5, §18092) .....	18
Receptor Actual de Ayuda (Titulo 5, §18085) .....	18
Sin Hogar(Titulo 5, §18091).....	18
<b>Documentacion de Elegibilidad del Ingreso.....</b>	<b>18</b>
Elegibilidad de Ingreso (Titulo 5, §18078, §18074) .....	18
Documentacion de Ingresos de Empleo .....	19
Documentacion de Ingresos para Empleo Por Cuenta Propia .....	19
<b>Documentacion Necesaria.....</b>	<b>20</b>
<b>Servicios de Proteccion de Niños (CPS/CWS) (Titulo 5, §18092) .....</b>	<b>20</b>
<b>En Riesgo de Abuso, Negligencia o Eplotacion (Titulo 5, §18092) .....</b>	<b>20</b>
<b>Capacitacion hacia la Meta Vocacional (Titulo 5, §18087).....</b>	<b>20</b>
<b>Empleo(Titulo 5, §18086 y 18086.1).....</b>	<b>21</b>
<b>Buscando Empleo (Titulo 5, §18086.5) .....</b>	<b>23</b>
<b>Buscando Vivienda Permanete(Titulo 5, §18091) .....</b>	<b>23</b>
<b>Incapacidad del Padre (Titulo 5, §18088).....</b>	<b>24</b>
<b>Certificacion, Recertificacion, Cambios .....</b>	<b>25</b>
<b>Certificacion (Titulo 5, §18082).....</b>	<b>25</b>
<b>Recertificacion (Titulo 5, §18103) ( No corresponde a medio dia CSPP) .....</b>	<b>25</b>
<b>Notificacion de Cambios (Titulo 5, §18102) (No corresponde a medio dia).....</b>	<b>26</b>
<b>Informacion Para Padres Sobre Notificaciones .....</b>	<b>26</b>
<b>Certificacion de Beneficio Aprobado (Titulo 5, §18074.2) - (CAPP, C2AP, C3AP solamente).....</b>	<b>26</b>
<b>Aviso de Accion (Titulo 5, §18094, 18095, 18118, y 18119) - (No aplica a HS, EHS, o MSHS) .....</b>	<b>26</b>
<b>Otras Notificaciones.....</b>	<b>27</b>
<b>Processo Reglamentario .....</b>	<b>27</b>
<b>Proceso Reglamentario (Apelacion de Padres) (Titulo 5, §18120) .....</b>	<b>27</b>
<b>Terminacion de Servicios .....</b>	<b>27</b>
<b>Las razones que los servicios con TCOE-ECE o C4QC pueden terminarse incluyen:.....</b>	<b>27</b>
<b>Tulare Conty Centralized Eligibility List (CEL) .....</b>	<b>28</b>
<b>Normas del Programa.....</b>	<b>29</b>
<b>El Codigo de Conducta de Padre y Voluntario .....</b>	<b>29</b>
<b>Poliza de Cuota de Familia .....</b>	<b>30</b>
<b>Poliza de Asistencia Para Los Padres (CSPP,CCTR, CMIG) .....</b>	<b>32</b>
<b>Poliza de Asistencia Para Los Padres (Pago Alternativo y Programa de CalWorks) .....</b>	<b>32</b>
<b>Polizas para Completar Hojas de Asistencia Diaria (Pago Alternativo y Programa de CalWORKs) .....</b>	<b>34</b>

---

<b>Poliza de Fraude.....</b>	<b>36</b>
<b>Falta de reportar el número actual de miembros de la familia viven en el hogar .....</b>	<b>36</b>
<b>No reportar el ingreso bruto real de la familia .....</b>	<b>36</b>
<b>Entrega de documentación falsificada de ingreso, empleo o formación profesional días, horas, progreso, etc. ....</b>	<b>36</b>
<b>Erróneamente que representa la elegibilidad de la familia o necesidad de ninguna manera.....</b>	<b>36</b>
<b>La falsificación de los registros de asistencia para documentar de manera inexacta necesidad familiar o aumentar reembolso a los proveedores.....</b>	<b>36</b>
<b>El envío de los registros de asistencia cuando el proveedor ya no es la prestación de servicios .....</b>	<b>36</b>
<b>Procedimiento de Quejas de Padres.....</b>	<b>36</b>
<b>Procedimiento Uniforme de Quejas .....</b>	<b>37</b>

## **Bienvenido al programa de Early Childhood Education.**

La Oficina de Educación del Condado de Tulare—Programa de Educación Early Childhood (TCOE-ECE) cree que nuestro papel es ayudar a que usted y sus hijos se preparen para el éxito en la escuela y en la vida.

Este manual fue desarrollado para ayudar padres, tutores y educadores en trabajar efectivamente con los programas de TCOE-ECE. Proporciona una visión general de las diferentes oportunidades a su disposición, así como los reglamentos y las pólizas que los participantes deben acatar para participar en los programas.

Como participante en uno de nuestros programas, usted tiene acceso a muchos servicios. Esta es una lista parcial de los artículos que pueden ser de interés para usted. Por favor, háganos saber cómo podemos servirle mejor.

### **Padres y Tutores**

- Opciones educativas tempranas, basados en el centro del hogar
- Referencias a centros y hogares de cuidado de niños con licencia.
- La información sobre la elección de los centros de atención de calidad.
- Información de recursos para padres sobre temas seleccionados, incluyendo la nutrición, el bienestar de la familia, y el fortalecimiento de habilidades de crianza.
- Referencias a otras agencias
- Talleres y cursos de capacitación para padres.
- Su casa como un ambiente de aprendizaje

### **Proveedores de cuidado de niños**

- Recurso de información sobre el cuidado del niño.
- Actividades apropiadas para su edad.
- Disciplina y orientación del niño



- Nutrición, salud, CPR y primeros auxilios
- Trabajar con niños con necesidades especiales
- Prevención y maltrato de niños
- Proyectos y actividades de hacer/tomar
- Visitas y apoyo del personal del programa

### **Connections for Quality Care**

Elegibilidad, inscripción y gestión de casos para todas los programas de Head Start, Migrante Head Start, California State Preschool, Red de Educación de cuidado de niños y familiar, Programas de Pago Alternativo, y CalWORKs son administrados por la oficina de Connections for Quality care. Cada programa provee un conjunto único de servicios para familias y niños en el Condado de Tulare.

Sobre la inscripción en un programa, se le asignará a una persona del personal C4QC que servirá como su contacto personal de elegibilidad para el programa y quién puede proporcionar asistencia cuando sea necesario. Si usted tiene alguna pregunta o necesita ayuda, por favor llame a la persona asignada en los números siguientes:

Connections for Quality Care  
7000 Doe Avenue, Building 100  
Visalia, CA  
(559) 651-3026  
(800) 675-3026

### **Visión**

*El Programa de Early Childhood Education ofrece a los niños y familias servicios integrales de calidad, herramientas y habilidades que ayuden al éxito general en la escuela y en la vida.*

### **Misión**

**En colaboración con Tulare County Early Childhood Education Program con las familias y la comunidad mejora las vidas de los niños proporcionando servicios de desarrollo que incluye educación, salud, nutrición y salud mental infantil e integral de calidad. Somos un programa culturalmente diverso e incluyente de profesionales dedicados a servir a las familias y los niños.**

**Nuestra misión está cumplida por colaborar con los padres en la operación y administración del programa y apoyando el crecimiento de los niños, familias y personal a través de estímulo, crianza, educación y empoderamiento.**

### **Filosofía**

**Nosotros**, el personal y los proveedores de la educación infantil, estamos comprometidos a proveer la mejor atención posible para cada niño inscrito en el programa.

**Nosotros**, creemos que ofrecemos un programa en que todos los niños, incluidos aquellos con discapacidades pueden aprender.

**Nosotros**, nuestro papel como padres, educadores y proveedores, es para proteger, fomentar y asegurar el futuro de honrar a los niños como nuestro recurso más valioso.

**Nosotros**, creemos que los padres y tutores son los adultos más significativos en la vida de un niño.

**Nosotros**, respetamos el conocimiento de los padres y honramos sus deseos.

**Nosotros**, creemos que los padres, el personal y los proveedores son socios, trabajando juntos para proporcionar una variedad de experiencias apropiadas y capacitación para los niños.

**Nosotros**, creemos que la construcción de relaciones de confianza, colaboración con los padres es la Fundación de servicios de calidad. Trabajar junto con las familias es fundamental para el éxito del programa. El personal y los proveedores trabajan para fomentar relaciones respetuosas con niños y cuidadores.

**Nosotros**, fomentamos la comunicación abierta y promovemos las relaciones que se basan en las culturas de las familias y se esfuerzan por desarrollar el respeto y la comprensión intercultural entre padres e hijos.

**Nosotros**, Estamos orgullosos de que el personal, proveedores y programa reflejan no sólo el mundo alrededor de nosotros, pero también desafían prejuicios y honran a todas las personas.

**Nosotros**, creemos que una autoestima positiva es la base más fuerte para cualquier tipo de aprendizaje y socialización.

**Nosotros**, Creemos que el desarrollo de un niño es promovido a través de la exploración, tomando decisiones, experimentando e interactuando con otras personas en un ambiente que es sensible a las necesidades del niño y la etapa de desarrollo. Con el apoyo de un adulto, cada niño se anima a trabajar hacia el nivel para el cual están listos.

**Nosotros**, creemos que estas experiencias tempranas, incluyendo el desarrollo de habilidades de preparación escolar proporcionan una base sana para el aprendizaje permanente.

## Early Childhood Education

La oficina de educación del Condado de Tulare — El Programa de educación preescolar proporciona oportunidades federales y estatales de educación temprana y cuidado de niños para las familias en todo el Condado. Los programas son financiados a través del Departamento de Educación de California, Head Start, Early Head Start, y Migrante/Head Start Temporal y debe cumplir con la normativa que rige estos programas: la ley de Head Start de 2007, las normas de desempeño del programa Head Start, Código de California de regulaciones, Título 5 y título 22. Todas las familias y proveedores de cuidado de niños participan en los programas sin distinción de sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad física o mental. La información relacionada con las familias a través del programa TCOE-ECE se considera confidencial y se utilizará únicamente con fines del programa y administración. [Título 5 §18117]

Para poder acceder a muchos de los programas TCOE-ECE, las familias deben ser parte de la lista de elegibilidad centralizado (CEL). El CEL proporciona una lista completa de las familias solicitando educación temprana, desarrollo y servicios de cuidado de niños. El CEL alinea las familias según las prioridades de inscripción establecidas por Head Start, Early Head Start, Migrante/ Head Start Temporal, y regulaciones estatales.

La educación temprana, desarrollo y programas de cuidado de niños son ofrecidos por TCOE-ECE para servir niños de edades entre 0 a 12 años. Una vez que un niño llega a sus 13 años de edad, ya no se proporcionará servicios para el niño, a menos que el niño tiene una necesidad excepcional que requiere supervisión de un adulto documentado a través de un Plan de educación individualizado (IEP). Familias inscritas en cualquiera de estos programas deben cumplir continuamente la necesidad de su programa o la elegibilidad indicada en este manual para poder recibir los servicios.

### Descripción de los Programas

La oficina de educación del Condado de Tulare — Programa de educación temprana administra diversos programas como educación de niñez temprana, desarrollo infantil y programas de cuidado infantil para ayudar a las familias que residen en el condado de Tulare. A través de estos programas, una familia puede tomar una decisión informándose acerca de las opciones que proporcionará el más cuidado y entorno educativo para sus necesidades individuales. Los programas están disponibles en sitios específicos a lo largo del Condado de Tulare (vea apéndice A). A continuación se describen las opciones del programa diferentes

#### Head Start (HS)

Head Start (HS) es un programa federal que promueve la preparación escolar de los niños de cero a cinco años de familias de bajos ingresos mediante la construcción de su desarrollo cognitivo, social y emocional. El programa HS ofrece un servicio integral a los niños matriculados y a sus familias, que incluyen salud, nutrición, social y otros servicios determinando si es necesaria una evaluación para la familia. El programa HS proporciona un ambiente de aprendizaje que apoya el crecimiento de los niños en los siguientes dominios:

- Lenguaje y alfabetización;
- Las cogniciones y conocimientos generales;
- Salud y desarrollo físico;
- Desarrollo social y emocional; y
- Enfoques de aprendizaje.

Servicios adicionales para niños y familias:

- Actividades de aprendizaje apropiadas para el desarrollo
- Tratamiento integral de casos de salud de niños
- Chequeos de Salud: plomo, hemoglobina, visión, audición y evaluaciones del desarrollo
- Evaluación de nutrición y educación
- Consejos y técnicas para la crianza de habilidades y apoyo
- Servicios para niños con discapacidades

El programa de Head Start de TCOE-ECE atiende a niños prescolares y sus familias a través de varios modelos de servicio diferente. Ofrecemos un programa basado en un centro donde los niños asisten a los servicios de medio día o de día completo. Los niños también pueden ser servidos en un modelo de visitas domiciliarias, donde una persona de la oficina visita una vez por semana a proveer servicios para el niño y la familia. Los niños y las familias que reciben servicios en el hogar se reúnen periódicamente con otras familias inscritas para una experiencia de aprendizaje en grupo facilitado por el personal del HS.

Para ser elegible para servicios de HS, el niño debe ser por lo menos tres años de edad para determinar la elegibilidad para la escuela pública en nuestras comunidades. Por lo menos el 90% de los niños que están inscritos en el programa HS debe ser de familias de bajos ingresos. Los ingresos familiares deben ser verificados antes de determinar si el niño es elegible para participar. 10% del número total de oportunidades de inscripción debe ser disponible para los niños con discapacidades que cumplen con la definición de los niños con discapacidades.

### **Early Head Start (EHS)**

El programa TCOE-ECE Early Head Start (EHS) proporciona el desarrollo infantil temprano, continuo, intensivo y completo y apoyo a la familia a niños de bajos recursos y niños pequeños y sus familias y mujeres embarazadas y sus familias. Las opciones del programa de HS incluyen

- Centro de servicios que proporcionan el aprendizaje temprano, cuidado y enriquecimiento de experiencias para los niños en un ambiente de educación y atención temprana. Los miembros del personal también visitan la casa de la familia por lo menos dos veces al año. Servicios en el hogar proporcionados a través de visitas semanales al hogar a cada niño matriculado y su familia. El educador provee visitas centradas en los niños, para promover la capacidad de los padres para apoyar el desarrollo de los niños. Dos veces al mes, el programa ofrece oportunidades para padres e hijos a venir juntos como un grupo para el aprendizaje, discusión y actividad social.
- Servicios a familias prenatales incluyen
  - Educación prenatal, incluyendo el desarrollo fetal y los riesgos conectados al fumar, el alcohol y el uso de drogas
  - Opción de alimentación para su bebé
  - Información de parto
  - Atención al recién nacido
  - Detección al bienestar emocional

### **Migrante/ Head Start Temporal (MSHS)**

El programa temporal de TCOE-ECE Migrante/ Head Start (MSHS) es una educación de primera infancia de la preparación para niños de edades de cero a cinco cuyas familias tienen bajos ingresos y gana la mayoría de sus



ingresos en el trabajo agrícola. El programa es gratuito para las familias que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- Familias móviles migrantes que se dedican a labores agrícolas y toda la familia ha cambiado de residencia desde un lugar geográfico a otro en el anterior período de dos años.
- Familias de trabajadores agrícolas estacionales dedicadas principalmente a labores agrícolas y toda la familia no ha cambiado de residencia desde un lugar geográfico a otro en los dos años anteriores.
- Las familias deben cumplir con los requisitos de ingresos MSHS.
- 51% o más de los ingresos familiares deben ser del trabajo agrícola.
- Los padres deben estar trabajando o buscando empleo, en el trabajo agrícola.

### **Cuidado y Desarrollo de niños en General: (CCTR)**

Los programas CCTR son estatales y financiados por fondos federales que utilizan centros y redes de Educación de cuidado de niños familiar, prestación de servicios para niños desde el nacimiento hasta el jardín de la infancia. Estos programas proporcionan un componente educativo que es su desarrollo, culturalmente y lingüísticamente apropiados para los niños atendidos. Las comidas y meriendas son proporcionadas a los niños, así como proporcionar educación para padres, referidos a la salud y servicios sociales para las familias, y oportunidades de desarrollo profesional para los empleados y proveedores. El Programa CCTR está disponible en los sitios a lo largo del Condado de Tulare. Los sitios deben cumplir con normas de calidad del programa establecidas por el Departamento de Educación de California y utilizar el desarrollo curricular para la instrucción. Las Familias pueden acceder al programa CCTR a través de la lista CEL, y las familias elegibles recibirán servicios primero. Las familias seguirán siendo inscritas mientras continúan cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la necesidad del programa, siga las reglas del programa y regulaciones y la financiación estará disponible.

### **Programa Prescolar del Estado de California (CSPP)**

CEPE TCOE opera y controla varios programas basados en el centro, sirviendo a los niños elegibles de tres y cuatro años a través de CSPP. El programa proporciona servicios de medio día y día completo incluyendo un currículo de clase que es su desarrollo, culturalmente y lingüísticamente apropiados para los niños que servimos. Nuestro programa también ofrece comidas y meriendas para niños, educación para padres, referidos a la salud y servicios sociales para las familias, y oportunidades de desarrollo personal para los empleados. Las Familias tienen acceso a los servicios de CSPP a través de la lista CEL, a las familias elegibles recibirán servicios primero. Las familias seguirán siendo inscritos mientras continúan cumpliendo con los requisitos del programa, siga las reglas del programa y regulaciones y la financiación está disponible. Las Familias inscritas en el CSPP medio día deben cumplir con los requisitos de elegibilidad del programa; familias inscritas en día completo deben cumplir con los requisitos del programa, y la necesidad para la elegibilidad.

### **Educación de Cuidado de Niños y Red Familiar (FCCEN)**

Proveedores de cuidado de niños en familia están contratados con la Red de cuidado de niños familiar (FCCEN) tiene que tener licencia y cumplir con los requisitos de salud y seguridad. También están obligados a cumplir con los estándares de medio ambiente y educación así como programas prescolares del centro basado. El Personal de C4QC provee capacitación y asistencia técnica a proveedores en cómo crear un ambiente de aprendizaje de calidad para los niños. El cuidado del proveedor infantil familiar casero se evalúa anualmente a través de la escala de calificación del Family Day care.

En colaboración con el personal de C4QC, los proveedores deben completar un perfil de desarrollo para cada niño dos veces al año utilizando notas anecdóticas y observaciones actuales que han hecho. Área de resultados se usa para crear planes de lecciones de ese grupo para encontrarse con metas individuales de los niños. Una vez finalizada cada perfil, los proveedores se reúnen con los padres para discutir las necesidades de sus hijos y para planear cómo pueden trabajar juntos para alcanzar los objetivos que se fijaron. Además, los niños reciben exámenes de oído y de visión, exámenes dentales, y referencias para servicios de salud y salud mental cuando sea necesario.

Hay dos programas bajo la FCCEN sirviendo a los niños desde el nacimiento hasta el jardín de la infancia.

- Programa de migrantes del estado de California (CMIG)
  - Las familias deben ser elegibles, por ingresos y ganar el 51% o más de sus ingresos de la agricultura, y cumplir con los requisitos necesitados.
- Cuidado de niños y su desarrollo en general (CCTR)
  - Las familias deben ser elegibles y cumplir con los requisitos de ingresos.

### **Programa de Pago Alternativo (AP)**

Los programas de AP proporcionan a los padres elegibles la oportunidad de asegurar una temprana educación de calidad y cuidado de niños para niños desde el nacimiento hasta los doce años, mientras que persiguen una meta de la autosuficiencia. Niños con necesidades excepcionales que tienen un Plan Educativo activo individualizado (IEP) y reciben servicios de intervención o educación apropiada especial y servicios relacionados puede calificar para los servicios hasta la edad de veintiún años. Los padres utilizan un certificado (voucher) para hacer arreglos financieros con un proveedor que seleccionen que satisface sus necesidades de cuidado de niños individual. El proveedor puede ser un estado precolar o centro de Head Start, centro privado con licencia, licencia de proveedor de red de Educación de cuidado infantil familiar, licencia de proveedor de cuidado infantil familiar, un proveedor exento de licencia como un amigo o miembro de la familia, o centro de cuidado infantil sectaria (dependiendo de la fuente de financiamiento), que es elegible para participar en el programa de subsidio de C4QC AP. Proveedores exentos de licencia sólo pueden atender a niños de una familia distinta del propio y debe obtener una autorización de TrustLine, a menos que ellos son los abuelos, tía o tío del niño. Los reembolsos para los servicios se realizan directamente al proveedor y no se iniciará hasta que se reciba toda la documentación requerida y el proveedor está aprobado para su participación en el programa de AP subsidiado.

C4QC administra los contratos de tres programas de AP.

- **Programa de pagos alternativos de California (CAPP)**

Las familias pueden acceder a este programa a través del CEL. Como CAPP disponga de fondos, las familias más elegibles del CEL recibirán servicios primero. Las familias pueden permanecer en el programa CAPP mientras continúan cumpliendo con los requisitos de elegibilidad y la necesidad del programa, y seguir las reglas del programa y las regulaciones, y la financiación está disponible.
- **Cuidado de Niños de CalWORKs etapa 2 (C2AP)**

Las familias tienen acceso a este programa si previamente han recibido asistencia pública en efectivo (TANF) o un pago a través del Departamento de servicios sociales públicos. Familias pueden ser elegible para este programa de hasta 24 meses después de suspender la asistencia en efectivo mientras siguen a cumplir los requisitos de elegibilidad y la necesidad del programa, seguir las reglas del programa y las regulaciones, y la financiación está disponible.

- **Cuidado de Niños de CalWORKs etapa 3 (C3AP)**

Este programa está disponible para las familias que siguen necesitando servicios de cuidado de niños después de que sus 24 meses de elegibilidad vence en C2AP. Las familias pueden permanecer en el programa de C3AP mientras continúan y cumplen con los requisitos de elegibilidad y la necesidad del programa, seguir las reglas del programa y las regulaciones, y la financiación está disponible.

## Opciones del Programa y Elegibilidad

### Elegibilidad para Head Start, Early Head Start y Migrant and Seasonal Head Start

- Tendrá que ser verificado la edad del niño, residencia del Condado de Tulare, el tamaño de familia y el ingreso.
- No menos de 90 por ciento de los niños matriculados tiene que ser elegible por el ingreso basado en las guías Federales, recibiendo asistencia pública, colocación adoptiva, o sin hogar.
- Los niños sin hogar tienen prioridad para la matriculación de Early Head Start/Head Start de acuerdo con la acta de Head Start 2007.
- No menos de 10 por ciento de los niños matriculados tienen que ser diagnosticados con una discapacidad y tener un Plan de Servicio a la Familia Individual (IFSP) o un Plan de Educación Individual (IEP).
- Los requisitos anteriores son aplicables a todas las opciones del programa para todos los niños de Early Head Start y Head Start.

#### Opciones del Programa

- Opciones de basadas en el Hogar, que dan servicios de prenatal a 5 años de edad a familias, y ofrecen una visita por la semana a la familia en el hogar que dura una hora y media y dos reuniones sociales cada mes.
- Opciones de basadas en el Centro, proveen servicios a los niños de 3 a 5 años, proveen sesiones en el salón de clase y por lo menos dos visitas educacionales al hogar cada año.
  - Día completo
  - Parte del Día

*¿Cuál es la opción adecuada para su niño y familia?*

#### Opción basada en el Centro

- El **programa basado en el hogar de Early Head Start Home** sirve a mamás embarazadas, infantes, niños pequeños, y niños hasta la edad de 36 meses, y sus familias.
- El programa de **Head Start** sirve a las familias y los niños de tres y cuatro años, y la elegibilidad de la edad de cada niño es calculada de acuerdo con la fecha de elegibilidad de Kindergarten de 1 de Septiembre.
- Para servicios de **Día Completo**, padres/guardianes deben estar empleados o participar en actividades de capacitación vocacional de por lo menos treinta (30) horas por semana, buscando empleo, o tener un niño de servicios especiales o una familia requiriendo servicios. Unos ejemplos de un niño o una necesidad de familiar son: un niño con un diagnóstico de discapacidad o necesidad especial, un miembro de la familia que está incapacitado y no puede proveer cuidado y supervisión del niño, un padre o guardián que recientemente está desempleado y está buscando empleo.
- **Servicios de Parte del Día** ofrecen sesiones de clase de salón de 3 horas y media, normalmente en la mañana o la tarde.

- El programa de **Migrant/Seasonal** es basado en un centro y los padres deben estar trabajando por lo menos 30 horas por semana o buscando trabajo en la agricultura. 51% del ingreso debe ser de trabajo de agricultura.

### Opción basada en el Hogar

El programa **basado en el hogar de Early Head Start (EHS)** es un programa enfocado en la familia y ofrece apoyo en las áreas del desarrollo del niño, parentesco, salud y servicios sociales para mujeres embarazadas, infantes, niños pequeños y sus familias. La opción basada en el hogar (Home Base) provee servicios y visitas al hogar cada semana de 90 minutos por medio de un/a educador/a basado en el hogar de EHS. Este programa ofrece oportunidades a las familias de participar en actividades sociales dos veces al mes. EHS lo apoyara a educar y nutrir su niño y le proveerá conexiones a recursos de la comunidad.

Beneficios de Early Head Start para familias prenatales:

- Educación Prenatal: incluyendo el desarrollo fetal y los riesgos de fumar, alcohol y uso de drogas
- Opciones para alimentar a su bebe
- Información de labor y parto
- Bienestar del recién nacido
- Evaluación del bienestar emocional

Beneficios a familias y niños – prenatal a tres años de edad

- Actividades de aprendizaje apropiadas para el desarrollo
- Manejo de caso comprensivo para la salud del niño
- Exámenes de salud: visión, oídos y revisiones de desarrollo
- Educación y aseso de nutrición
- Apoyo, técnicas, y trucos para las habilidades de padres
- Servicios para niños con discapacidades

Como la persona más importante en la vida de tu bebe, tú y tu bebe están comenzando una relación que durara toda una vida. El desarrollo de la relación está en tus manos. Tu bebe siguiera tu líderes, entonces deja que el programa basado en el hogar de EHS te asista en proveer las técnicas y habilidades apropiadas del desarrollo y sociales en este camino.

**Basado en el Hogar Head Start** (36 meses a la edad de kindergarten) la filosofía de la opción es basada en la creencia que el éxito comienza en el hogar. Aumentando el éxito de la familia, la opción basada en el hogar provee experiencias de aprendizaje más profundas. El personal son facilitadores y abogados en la asociación con las familias. La opción basada en el hogar le provee a cada familia con visitas cada semana que duran una hora y media, y dos eventos sociales cada mes. La opción basada en el hogar ofrece todo lo que la opción basada en el centro de Head Start provee, por lo tanto esta opción está disponible en to hogar, incorporando servicios flexibles con apoyo individualizado a las familias.

## La salud de tu niño

Asegure que su niño tenga un examen físico al día, despeje de tuberculosis e inmunizaciones. Podemos asistirlo con localizar una oficina médica y establecer un doctor médico para su niño y familia.

Por favor, entregue la siguiente documentación:

- Inmunizaciones: De acuerdo con los Requisitos de Inmunización de California para el cuidado de los niños, todos los niños deben de tener sus inmunizaciones al día antes de entrar a la opción del programa seleccionada.
- Examen Físico: De acuerdo con los requisitos del Título 22 de Licenciatura del Estado de California, un examen físico completado durante los últimos 12 meses tiene que ser presentado durante los primeros 30 días de entrar a uno de las opciones del programa.
- Libre de Tuberculosis (TB): De acuerdo con los requisitos de licenciatura, tiene que ser presentado un comprobante del examen para Tuberculosis TB completado durante los últimos 12 meses tiene que ser presentado durante 30 días de haber entrado en una opción del programa.

## Transiciones: Los Sigüientes Pasos

“Transiciones” quiere decir un cambio. Las familias pasan por muchos cambios. Las transiciones se inspeccionan como oportunidades de aprendizaje y crecimiento de continuación. La transición se guía a todos los cambios que ocurren cuando la familia se mueve de un ambiente a otro, de casa a un programa basado de centro, dentro de un programa o entre programas. Usted se dará cuenta que tan importante es usted cuando planea muchas transiciones que usted, su niño, y familia experimentan. Usted tiene conocimiento de experto sobre su niño y familia, cual usted puede proveer al personal. Esta información será útil en la guía y planificación de los sigüientes pasos para su familia.

Como primer maestro de su niño, usted es la solución a las transiciones tempranas exitosas cuando usted:

- Comprenda la importancia de transiciones efectivas en las vidas de su niño y familia.
- Prepara y apoya a su niño antes y durante las transiciones.
- Ampare a su niño y a otros niños.

## ¿Qué puede hacer usted para ayudar?

- Comparta lo que usted sabe sobre su niño
- Aprenda sobre nuevos ambientes y experiencias
- Trabaje con su niño en casa

## Consentimiento Fotográfico

Tal vez le pregunte sobre un consentimiento fotográfico. Como parte de actividades del programa, retratos/video de su niño(os) pueden tomarse y compartirlos. Otorgando permiso, los retratos y videos pueden ser usados por las publicaciones de Tulare County Office of Education, Early Childhood Education, y Connections for Quality Care para incluir, pero no limitado a, manuales del programa, sitios de cadena de la computadora, esfuerzo de reclutamiento, boletín de noticias, o mostraciones.

## DESIRED RESULTS DEVELOPMENTAL PROFILE (DRDP)

El programa de TCOE-ECE utiliza California Department of Education DRDP para asegurar que todos los niños están progresando en todos los dominios: desarrollo emocional social, lenguaje y literatura, matemáticas, ciencia, estudios sociales, físico y salud.

Nosotros usamos el DRDP (PS-2015), un instrumento desarrollado por CDE para evaluar el desarrollo de niños. Los niños son valuados dentro de 60 días de la matriculación y después de esto dos veces cada año. La información del padre/guardián es un componente necesario de esta evaluación. También se usa la evaluación para planear y conducir actividades del desarrollo que son de edad apropiada para los niños.

## Norma de Libre Acceso

TCOE-ECE mantiene una norma de libre acceso. Nosotros invitamos a los padres a que visiten nuestros salones de clase sin anunciarse para observar a su niño en cualquier hora durante las horas del programa. Nuestros programas son basados sobre una asociación con los padres de los niños matriculados. Por lo tanto, se anima a los padres de participar en nuestros programas. Los padres que planean visitarnos deben unirse a la norma de voluntario así como también a nuestras Normas de Conducta.

## Prohibición sobre instrucciones Religiosas

El programa TCOE-ECE se contiene de instrucción o adoración religiosa, y cumple con las regulaciones cual requiere que la instrucción o adoración religiosa sea prohibida.



## Acceso por Igual

El programa TCOE-ECE no discrimina sobre la base del sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o físico en determinar cuáles niños y familias reciben los servicios. Nuestro programa comprende e implementa los requisitos de Americans with Disabilities Act (ADA) para hacer acomodamientos razonables para niños con discapacidades.

## Nutrición

Los programas de TCOE-ECE pueden proveer desayuno, almuerzo y/o un bocadillo. Todos los alimentos que reciben cumplen o exceden los requisitos puestos por U.S. Department of Agriculture and California Department of Education, Child Care Food Program (CCFP). Nosotros participamos en California State Child

and Adult Care Food Program y están sujetos a la revisión del Estado de California para sumisión de los reglamentos.

Nosotros proporcionamos:

- Alimentos y bocadillos balanceados para todos los niños en nuestro programa.
- Se conducen exámenes de nutrición y los niños que se identifican en tener preocupaciones de nutrición son referidos al gerente de nutrición para más consideración
- Se colocan los menús en cada salón de clase
- Talleres sobre la educación de nutrición

Debido a los reglamento de CCFP, los alimentos que sirven en los centros:

- No se pueden sacar de la escuela,
- No se pueden ofrecer a los niños que no están matriculados en nuestro programa.

De acuerdo con la ley Federal y la póliza de U.S. Department of Agriculture, se prohíbe a esta institución de discriminar en la base de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. (No todas las bases aplican a todos los programas.) Para someter una queja de discriminación, escriba a USDA Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Written Building, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20250-9410 o llame al (202) 720-5964 (voz y TDD). USDA es un proveedor y empleador de oportunidad por igual.

## **Programas de Desarrollo y Cuidado de Niños Estatales Calificación para Servicios**

### **Programas del Estado (CSPP, CCTR, CMIG, CAPP)**

Los padres deben proporcionar documentación que comprueba la familia cumple con cada uno de los requisitos enumerados a continuación. La única excepción es el preescolar estatal, parte del día, lo que no requiere de la familia a tener una necesidad.

- Las familias y los niños deben vivir en el Condado de Tulare.
- Elegibilidad
  - Destinatario de servicios de bienestar y protección infantil
  - Niños que corren el riesgo de abuso, negligencia o explotación
  - Beneficiario de la ayuda actual
  - Ingresos elegibles
  - Personas sin hogar
  - Elegibilidad para CalWORKs (Programa Etapa 3 y CalWORKS etapa 3)
- Tamaño de familia
- Necesidad (día completo)
  - Niños que corren el riesgo de abuso, negligencia o explotación
  - Formación hacia meta profesional
  - Empleo

- Búsqueda de empleo
- Buscando vivienda permanente
- Incapacidad de los Padres

## Etapa 2 de CalWORKs

Elegibilidad de Familia (Titulo 5, §18406) - una familia es elegible para recibir servicios de cuidado de niños de CalWORKs etapa 2 si todas las siguientes condiciones se cumplen:

- La familia es y sigue siendo elegible por ingresos basados en ingreso mensual. Ingreso mensual es el total de ingresos contable recibida por miembros de la familia incluido en la determinación del tamaño de la familia, menos verificado los pagos de manutención infantil pagados por los padres cuyo hijo está recibiendo servicios de cuidado infantil. Con excepción de los pagos de manutención infantil pagados por los padres, ingresos mensuales no está ajustado para deducciones voluntarias o involuntarias. El adulto o padre adolescente menor es responsable del cuidado del niño que necesita cuidado de niños y;
- El adulto o padre adolescente menor de edad es:
  - Un beneficiario de la ayuda en efectivo CalWORKs;
  - Un ex CalWORKs beneficiario de la ayuda en efectivo que recibió ayuda financiera en los últimos 24 meses; o
  - Si es determinado que sea elegible para servicios de desvío por el Departamento de bienestar del Condado.
- Beneficiarios de asistencia monetaria de CalWORKs deben estar participando en un departamento de asistencia pública del condado CalWORKs aprobó welfare-to-work actividad o ser empleado.
- Los padres y otros adultos cuyos ingresos se cuentan hacia la etapa 2 elegibilidad cada uno debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:
  - Ser empleado. Si los padres trabajan en el hogar, la naturaleza del trabajo debe impedir la supervisión de los niños de los padres;
  - Buscando empleo,
  - Estar participando en un programa de capacitación laboral y la educación que conduce directamente a un oficio reconocido, para profesión, o profesión;
  - Participar en servicios de retención de empleo aprobados por el Departamento de bienestar del Condado; o
  - Estar incapacitado.

Elegibilidad del niño (Titulo 5, §18407) - Un niño menor de 13 años de edad, o que tengan necesidades excepcionales, que vive en la casa de la familia elegible puede recibir servicios de cuidado infantil de CalWORKs etapa 2 si él/ella es:

- Un hijo o una hija de la familia elegible;
- Recibiendo beneficios de cuidado de crianza temporal, seguridad de ingreso suplementario federal (SSI), o beneficios del programa suplementario de estado (SSP); o
- La responsabilidad de los adultos para apoyar y para quienes la falta de cuidado de niños resultaría en el adulto no poder trabajar o participar en una actividad de trabajo.

Cuando la residencia del niño alterna entre los hogares de padres separados o divorciados, elegibilidad, necesidad y honorarios se determinan por separado para cada hogar en el cual el niño está viviendo durante el tiempo que se necesitan servicios de cuidado infantil.



Duración de Elegibilidad (Titulo 5, §18408) - Las familias que reciben asistencia monetaria de CalWORKs son elegibles para recibir CalWORKs cuidado de niños etapa 2 cuando:

- La familia es y sigue siendo elegibles por ingresos;
- La familia sigue teniendo una necesidad elegible;
- Se cumplen con los requisitos de presentación de informes de ingresos; y
- Las familias deben pagar una cuota, cumpliendo con la póliza de cuota familiar del programa.

### Etapa 3 de CalWORKs

Elegibilidad de la familia (Titulo 5, §18421) - una familia es elegible para recibir servicios de cuidado de niños de CalWORKs etapa 3 si todas las siguientes condiciones se cumplen:

- La familia es y sigue siendo elegibles por ingresos basados en ingreso mensual. Ingreso mensual es el total de ingresos contable recibida por miembros de la familia incluido en la determinación del tamaño de la familia, menos los pagos de manutención infantil verificados pagados por el padre cuyo hijo está recibiendo servicios de cuidado infantil. Con excepción de los pagos de manutención infantil pagados por los padres, ingresos mensuales no está ajustado para deducciones voluntarias o involuntarias.
- El adulto o padre adolescente menor es responsable del cuidado del niño que necesita cuidado de niños; y
- El adulto o padre adolescente menor de edad es:
  - Un ex CalWORKs beneficiario de la ayuda en efectivo y es en su mes 24 de la elegibilidad para CalWORKs Etapa 1 y / o 2 después de salir de la asistencia monetaria CalWORKs, o
  - Un receptor de Servicios de desviación y es en su mes 24 de la elegibilidad para CalWORKs Etapa 1 y / o cuidado de 2 niños.
- Los padres y otros adultos cuyos ingresos se cuentan hacia la etapa 2 de elegibilidad debe cumplir con los siguiente requisitos:
  - Ser Empleado. Si los padres trabajen en el hogar, la naturaleza del trabajo debe impedir la supervisión de los niños de los padres;
  - Buscando Empleo;
  - Participando en un programa de formación y Educación de trabajo conduce directamente a un oficio reconocido, para profesión, o profesión;
  - Participar en servicios de retención de empleo aprobado por el Departamento de bienestar del Condado; o
  - Estar incapacitado.

Elegibilidad del niño (Titulo 5, §18422) - A niños menores de 13 años de edad, o que tengan necesidades excepcionales, viviendo en la casa de la familia elegible puede recibir CalWORKs Etapa 3 servicios de cuidado de niños si él/ella es:

- Un hijo o una hija de la familia elegible;
- Recibir beneficios de cuidado de crianza, programa suplementario estatal o federal Supplemental Security Income (SSI) (SSP) beneficios; o

La responsabilidad del adulto para apoyar y para quien la falta de cuidado infantil resultaría en el adulto no poder trabajar o participar en una actividad de trabajo.

Cuando alterna residencia infantil entre las casas de separados o padres divorciados, elegibilidad, necesidad y honorarios están determinados por separado cada hogar en el cual el niño está viviendo durante el tiempo que se necesitan servicios de cuidado infantil.

**Duración de Elegibilidad (Titulo 5, §18423)** – Después de la inscripción inicial al Programa de Etapa 3, servicios de cuidado infantil se continuara siempre y cuando el niño cumpla con los requisitos de elegibilidad mencionados y

- La familia sigue cumpliendo los requisitos de elegibilidad; o
- El programa ha recibido una recomendación para servicios de protección infantil; o
- La familia es elegible por ingresos y el niño tiene una necesidad especial médica o psiquiátrica que no pueden cumplirse sin la provisión de servicios de cuidado infantil como se documenta en el archivo de la familia.

## **Documentación de Elegibilidad**

Es responsabilidad de los padres para proporcionar toda la documentación necesaria para determinar la elegibilidad de servicios para la familia. Las formas aceptables de documentación para cada criterio de elegibilidad se enumeran a continuación.

### **Head Start, Early Head Start, and Migrant Seasonal Head Start**

**Edad del Niño**—para determinar la elegibilidad de la edad el padre debe presentar el registro de nacimiento para el niño que desea matricular.

**Elegibilidad Categórica**— Los cuatro tipos de elegibilidad categórica y la documentación requerida son

- Seguro de Ingreso Suplementario—copia actual de beneficio de SSI
- Sin Hogar—forma McKinney-Vento completada
- Copia actual de beneficios de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
- Cuidado de Crianza – carta de colocación de cuidado de crianza temporal o forma/copia de beneficio

**Ingreso** – para determinar la elegibilidad de ingresos los padres deben presentar

- Forma W-2 o declaración de impuestos del año anterior o
- Recibos de pago para el ingreso de 12 meses anteriores para la familia o
- Declaración por escrito del empleador con respecto a los ingresos de 12 meses anteriores

### **Programas del Estado (CSPP, CCTR, CMIG, CAPP, C2AP, C3AP)**

**Servicios de Protección de Niños (CPS/CWS) (Titulo 5, §18092)** – requiere una referencia escrita fechada dentro de seis meses de la aplicación para los servicios que incluye:

- Una declaración en papel con membrete de la agencia de un trabajador del departamento de bienestar del condado de servicios de bienestar infantil, certificando que el niño está recibiendo CPS o CWS y el cuidado de niños y servicios de desarrollo son un componente necesario del plan de servicio de CPS/CWS.
- La duración probable del plan de servicio de CPS/CWS.

- El nombre, dirección, número de teléfono y firma del trabajador de servicios de bienestar infantil del condado.

**En Riesgo de Abuso, Negligencia o Explotación (Titulo 5, §18092)** – requiere una referencia escrita, en el papel membretado de la agencia, de un profesional legalmente calificado con licencia en el estado para realizar legal, medica, salud o servicios sociales para el público en general. La referencia debe incluir:

- Una declaración de que el niño está en riesgo de abuso y negligencia y servicios de cuidado y desarrollo infantil son necesarios para reducir o eliminar ese riesgo.
- La duración probable de la situación de riesgo.
- El nombre, dirección número de teléfono y firma del profesional legal calificado.

**Receptor Actual de Ayuda (Titulo 5, §18085)** – requiere documentación escrita que el padre está recibiendo asistencia pública del departamento de bienestar del condado. Familias, que son elegibles para estos servicios, deben cumplir con los requisitos de ingresos, tienen una necesidad continua de servicios y reportar todos los cambios en su asistencia pública en efectivo dentro de los plazos de informes requeridos.

**Sin hogar (Titulo 5, §18091)** – la definición de sin hogar es cuando una persona o familia carece de una residencia fija, regular y adecuada durante la noche y tiene una residencia principal durante la noche que es:

- Una supervisión pública o privadamente operado refugio, vivienda transitoria o programa diseñado para apoyo sin hogar para proporcionar alojamientos temporales; o
- Un lugar público o privado no está diseñado para, o normalmente usado como, un alojamiento para dormir para seres humanos.

Para documentar estar sin hogar, el padre debe proporcionar uno de los siguientes:

- Una remisión en papel con membrete de la agencia desde un refugio de emergencia o legal, médica o agencia de servicio social, firmada o
- Una declaración escrita firmada por el padre de la familia que está sin hogar, incluyendo una declaración describiendo la actual situación de vida de la familia.

### **Documentación de Elegibilidad de Ingreso**

**Elegibilidad de Ingreso (Titulo 5, §18078, §18084)** – Elegibilidad se basa en el ingreso contable total para todos los individuos contados en el tamaño de la familia. Ingresos se definen como:

- Salarios o sueldos en bruto, avances, comisiones, horas extras, propinas, bonificaciones, ganancias de juegos de azar o lotería;
- Salarios de trabajo para migrantes, agrícolas o estacional;
- Asistencia pública en efectivo;
- Ingresos en bruto de auto-empleo menos gastos de negocio con la excepción de retiro de salarios;
- Compensación de discapacidad o de desempleo;
- Compensación de trabajadores;

- Apoyo conyugal, manutención recibida por el ex cónyuge o el padre ausente, o asistencia financiera para pago de vivienda o automóvil pagado como parte de, o además de manutención del cónyuge o hijo;
- Beneficios de sobreviviente y jubilación;
- Dividendos, intereses sobre bonos, ingreso de haciendas o fideicomisos, ingreso por alquiler o regalías;
- Alquiler de habitación dentro de la residencia de la familia;
- Becas para Cuidado de Crianza, pagos o asignación de ropa para niños a través de servicios de bienestar infantil;
- Asistencia financiera recibida para el cuidado de un niño que vive con un adulto que no sea los padres biológicos o adoptivos del niño;
- Pensión de los veteranos;
- Pensiones o anualidades;
- Herencia;
- Subsidios para vivienda o automóviles como parte de la compensación;
- Porción de subsidios o becas del estudiante no identificados para fines educativos como enseñanza, libros o suministros;
- Seguro o transacciones judiciales por los salarios perdidos o daños punitivos;
- Ingresos netos de la venta de bienes raíces, acciones, o bienes heredados; o
- Otra empresa para obtener ganancias.

**Documentación de Ingresos de Empleo-** Ejemplos de la documentación de ingreso aceptable para padres que están trabajando incluye, pero no es limitado a lo siguiente:

- Una forma de Verificación de Empleo o una carta del empleador indicando el nombre del empleador, el domicilio, e información de empleo y/o una forma firmada autorizando al programa que se comuniquen con el empleador del padre.
- Talones de cheque; o
- Una declaración independiente escrita por el empleador; o
- Otro registro de salarios proporcionados por el empleador.

**Documentación de Ingresos de Trabajo por Cuenta Propia-** Ejemplos de la documentación para padres que trabajan por su cuenta propia incluye, pero no es limitado a lo siguiente:

- Una copia de los impuestos con la firma más reciente y completado; o
- Una carta de la fuente de ingresos; o
- Otros registros de negocios, tal como libros de contabilidad detallados, recibos o registros de negocios, mostrando la fuente de ingresos e incluir un resumen de los ingresos totales de los padres, gastos de negocios e ingresos ajustados. El Personal de la agencia no es responsable de hacer estos cálculos de ingresos para los padres.

Documentación de otras fuentes de ingresos incluyen:

- Declaraciones de ayuda en efectivo;

- Declaraciones de manutención;
- Declaraciones de becas para cuidado de crianza;
- Declaraciones de beca de estudiante o beca;
- Declaraciones de cualquier otra fuente de ingresos que no aparece;
- Documentación de todos los ingresos salariales; o
- Auto-certificación para cualquier ingreso que ninguna documentación es posible.

El programa de Tulare County Office of Education Early Childhood Education reserve los derechos de solicitar documentación adicional para verificar el ingreso cuando sea necesario.

## Documentación Necesaria

### (Solamente Programas de Día Completo CSPP, CCTR, CMIG, CAPP, C2AP, C3AP)

Es responsabilidad de los padres proporcionar toda la documentación necesaria para determinar los servicios de necesidad para la familia. A continuación se enumeran las formas aceptables de documentación para cada criterio de necesidad.

**Servicios de Protección Infantil CPS/CWS** (Titulo 5, §18092) –requiere una referencia escrita fechada dentro de los seis meses de la aplicación para los servicios que incluye:

- Una declaración en papel con membrete de la agencia de un trabajador de servicios de bienestar infantil del condado, certificando que el niño está recibiendo CPS o CWS y servicios de cuidado y desarrollo infantil son un componente necesario del plan de servicio CPS/CWS.
- La duración probable del plan de servicio de CPS/CWS.
- El nombre, dirección, número de teléfono, y firma del trabajador de servicios de bienestar infantil del condado.

**En Riesgo de Abuso, Negligencia o Explotación** (Titulo 5, §18092) – requiere una referencia escrita en papel, con membrete de la agencia, de un profesional legalmente calificado con licencia en el estado para realizar legal, medica, salud o servicios sociales para el público en general. La referencia debe incluir:

- Una declaración de que el niño está en riesgo de abuso y negligencia y servicios de cuidado y desarrolló infantil son necesarios para reducir o eliminar ese riesgo.
- La duración probable de la situación en riesgo.
- El nombre, dirección, número de teléfono, y firma de un profesional legalmente calificado.

**Capacitación Hacia la Meta Vocacional** (Titulo 5, §18087) – necesidad paternal basada en la formación profesional es limitado a seis años desde la primera fecha de servicio que comenzó o completar el semestre de 24 unidades o equivalente después de obtener una licenciatura, lo que ocurra primero.

El padre debe proporcionar documentación de días y horas de formación profesional, que incluye **todo** lo siguiente:

- Una declaración de la meta de profesión de los padres;
- El nombre de la institución que está proporcionando la formación profesional;
- Las fechas en que el actual trimestre, semestre o periodo de formación comenzarán y terminaran;

- Un horario actual de clase que es una impresión electrónica de la institución de entrenamiento mostrando horario actual de los padres o, si no está disponible, un documento que incluye toda la siguiente información:
  - Las clases en las que el padre está inscrito actualmente;
  - Los días de la semana y horas del día de las clases; y
  - La firma o sello del registrador de la institución de formación.
- La fecha de terminación anticipada de todo lo requerido sobre las actividades de entrenamiento para cumplir con la meta profesional; y
- Tras finalizar un trimestre, semestre o periodo de entrenamiento, proporcionar una tarjeta de informe, transcripción, o si la institución de entrenamiento no utiliza calificaciones con letra formal, otro registro para documentar que el padre está haciendo progreso adecuado para realizar la meta profesional.

**Empleo (Titulo 5, §18086 & 18086.1)** – Documentación de necesidad basado en el empleo de los padres debe incluir los días y horas de trabajo.

Si el padre tiene un empleador, la documentación consistirá en **uno** de los siguientes:

- Recibos de sueldo que fueron proporcionados para determinar elegibilidad de ingresos que indican los días y las horas de trabajo; o
- Si los recibos de sueldo que fueron proporcionados no indica los días y horas de trabajo, el programa verificara los días y las horas de trabajo por **uno** de los siguientes
  - Asegurar una declaración independiente escrita por el empleador; o
  - Llamar por teléfono al empleador y mantener un registro; o
  - si el empleador se niega o no responde en proporcionar la información solicitada, el programa va a determinar la razonabilidad de los días y horas de trabajo basado en la descripción del empleo y prácticas de la comunidad; o
  - si el padre afirma en una declaración firmada bajo pena de perjurio que una solicitud de documentación del empleador afectaría negativamente el empleo de los padres, el programa va a determinar la razonabilidad de la declaración de los padres y certificación de base en la descripción del empleo y la práctica de la comunidad conocida.

Cuando el padre empleado no tiene recibos de sueldo u otro registro de salarios del empleador y ha proporcionado una auto-certificación de ingresos, el programa evaluara la razonabilidad de los días y las horas de trabajo, basado en la descripción del empleo y la documentación para la elegibilidad de ingresos y autorizar únicamente el tiempo determinado que sea razonable.

Padres que son auto-empleo deben proporcionar documentación de necesidad basada en el empleo, que incluye lo siguiente:

- una declaración de necesidad bajo pena de perjurio que incluye una descripción del empleo y una estimación de los días y las horas trabajadas por semana;
- una copia de uno o más de los siguientes; registros de citas, recibos de los clientes, registro de trabajo, registros de kilometraje, una lista de clientes con información de contacto o registros similares suficientes para acreditar los días y horas trabajadas; y

- según corresponda, una copia de una licencia comercial, un contrato de arrendamiento de espacio de trabajo, o un contrato de alquiler de espacio de trabajo.

Si el programa no puede verificar necesidad basada en la documentación que fue proporcionada, el contratista tomara acción adicional para verificar el auto-empleo que incluye uno o más de los siguientes:

- si el auto-empleo ocurre en un espacio alquilado, póngase en contacto con el arrendador de los padres para verificar alquiler del espacio de los padres;
- si el auto-empleo ocurre en locaciones variables, independientemente verifique esta información contactando con uno o más clientes cuyos nombres e información de contacto han sido proporcionados voluntariamente por el padre; o
- hacer otros contactos razonables o solicitudes para determinar la cantidad de tiempo para el auto-empleo.

El padre deberá proporcionar un comunicado autorizando el programa para obtener la información que considere necesaria para apoyar a los padres afirmando los días y las horas trabajadas por semana. Un comunicado no es necesario cuando el padre tiene un patrón y ha presentado una declaración de que ponerse en contacto con el empleador afectaría negativamente a su empleo.

Además de los requisitos indicados anteriormente, si el empleo de los padres es en casa de la familia o sobre la propiedad que incluye la casa de la familia, los padres deben proporcionar justificación para solicitar cuidado infantil subsidiado y servicios de desarrollo basados en el tipo de trabajo realizado y sus requisitos, la edad del niño de la familia para quien los servicios son solicitados y, si el niño tiene más de cinco años, necesita el cuidado de niño concreto. El contratista deberá determinar y documentar si el empleo de los padres y el cuidado de niños identificados necesitan impedir la supervisión del niño de la familia.

Padres que tienen una licencia de proveedores en una guardería en un hogar de cuidado infantil familiar conforme a la sección del Código de Salud y Seguridad 1596.78, o individuales proveedores exentos de licencia en virtud de la sección del Código de Salud y Seguridad 1596.792 subdivisiones (d) o (f), no son elegibles para servicios subsidiados en el horario de los padres porque el empleo de los padres no opone a la supervisión del niño de la familia.

Si el padre trabaja como asistente en una guardería con licencia en un hogar de cuidado infantil familiar, con arreglo de sección del Código de Salud y Seguridad 1596.78 (b) y está solicitando servicios para un niño en la misma guardería familiar en el hogar, el padre deberá presentar la documentación que acredite todo lo siguiente:

- una copia de la licencia de cuidado infantil familiar en casa indicando que está autorizada como una grande guardería familiar en casa;
- una declaración firmada por el licenciamiento afirmando que el padre es el asistente, de conformidad con el requisito de relación personal del Código de Reglamentos de California, Título 22, sección 102416.5(c);
- prueba de que las huellas de los padres están asociadas con la licencia de cuidado infantil familiar como su asistente, que el contratista puede verificar con la comunidad local de la oficina de licenciamiento; y
- deducciones retenidas por el asistente por el titular de la licencia, que puede ser un recibo de sueldo.

El programa no aprobará los servicios si la presencia del niño de los padres en la guardería en hogar de cuidado infantil familiar crea la necesidad única del padre que sea el asistente.

**Buscando Empleo** (Título 5, §18086.5) – búsqueda de empleo se limita a 60 días hábiles por año fiscal por padre, por no más de cinco días por semana y menos de 30 horas por semana. El periodo de elegibilidad deberá comenzar el día autorizado por el contratista y extenderse por días hábiles consecutivos. Días laborales se definen como lunes a viernes, excluyendo cualquier día festivo federal.

Documentación requerida para buscar empleo incluye

- Una declaración escrita por el padre firmado bajo pena de perjurio que declara que el padre está buscando empleo.
- La declaración debe incluir una descripción de cuando el padre planea asegurar, cambiar o aumentar el empleo y una descripción de cuando necesitaran servicios para buscar empleo.

Basado en la declaración de los padres, TCOE-ECE y C4QC determinará el número de días laborales disponibles y honorarios de cuidado infantil aprobado, que puede incluir un honorario variable. Al hacer una determinación, el programa tendrá en cuenta si hay otro adulto o cuidador disponible para supervisar y cuidar a los niños durante el tiempo que el padre está solicitando buscar empleo, o si las horas son razonables basados en conocimiento de la comunidad local de negocios o la naturaleza de trabajo.

Si el padre recibió servicios basados en el empleo o formación profesional por lo menos 20 días de trabajo al mismo tiempo que recibieron servicios de buscar empleo, elegibilidad para buscar empleo podrá ser extendido por 20 días hábiles adicional. Elegibilidad para recibir servicios a uno de los padres en estas circunstancias se limita a 80 días de trabajo durante el año fiscal.

Si el Gobernador declara estado de emergencia basado en reducir oportunidades de empleo, el Superintendente del Estado de Instrucción Pública puede tomar la decisión de suspender la limitación de 60 días hábiles para buscar empleo. La decisión incluirá información sobre las zonas geográficas afectadas y la duración de la suspensión. Si los servicios de los padres para buscar empleo estaban agotados después de una emergencia declarada y antes de que el Superintendente suspenda la limitación de elegibilidad, TCOE-ECE y C4QC pueden volver a autorizar servicios de buscar empleo en las condiciones enumeradas en orden de suspensión del Superintendente.

Si la elegibilidad basada en buscar empleo se detiene antes de que el padre utilice el número de días no utilizados del trabajo restante estará disponible para el resto del año fiscal.

**Buscando Vivienda Permanente** (Título 5, §18091) – si la necesidad de servicios está buscando vivienda permanente para la estabilidad de la familia, periodo de los padres de elegibilidad para recibir servicios de cuidado y Desarrollo infantil se limita a 60 días durante el año fiscal y deberá ocurrir en no más de cinco días por semana y menos de 30 horas semanales. El periodo de elegibilidad deberá comenzar el día autorizado por el contratista y extenderse por días consecutivos. Días laborales se define como del lunes al viernes excluyendo cualquier días festivos federal.



Documentación solicitando vivienda permanente incluye:

- Una declaración escrita por un padre y firmada bajo penal de perjurio que la familia está solicitando vivienda permanente.
- La declaración debe incluir el plan de buscar una residencia fija, regular, y adecuada y debe tener una descripción general avisando cuando son necesarios los servicios.
- Si la familia está viviendo en una casa de acogida, los servicios pueden ser disponibles mientras los padres atiende las citas o actividades necesarias para cumplir con los requisitos de participación de la casa de acogida. El padre debe proveer una declaración firmada por la casa de acogida, agencia de residencia transicional, o un programa de apoyo para del público sin hogar, documentado las actividades y citas requeridas.

Basado en la declaración de los padres, TCOE-ECE y C4QC determinara el número de días de trabajo disponibles y el horario aprobado de cuidado de niños, que puede incluir un horario variable. Cuando se llega a una determinación, el programa tomara en consideración si hay otro adulto u otro cuidado de niños durante el tiempo que el padre está solicitando una residencia o si las horas son razonables basado en el conocimiento de la comunidad local.

Si el padre no espera obtener una residencia antes del periodo de elegibilidad:

- Los padres pueden solicitar una extensión de la declaración de necesidad firmada bajo penal de perjurio que incluye la información al día del plan de búsqueda y una declaración firmada por la casada de acogida, agencia de residencia tradicional, o un programa de apoyo de público sin hogar indicando que los padres continúan necesitando los servicios; y
- TCOE-ECE y C4QC pueden autorizar una extensión de la elegibilidad de la búsqueda de residencia hasta 20 días de trabajo adicionales.

Si se detiene la elegibilidad basada en búsqueda de residencia permanente antes del uso de los días disponibles, los días no usados quedaran disponibles para el resto del año fiscal.

**Incapacidad del Padre** (Title 5, §18088) – incapacidad del padre se refiere a la inhabilidad temporal o permanente de los padres del niño a proveer cuidado y supervisión del niño por parte del día debido a una condición física o de salud mental. Los servicios serán basados en la incapacidad de los padres no deberá exceder 50 horas por semana.

La documentación debe incluir:

- Una liberación firmada por el padre incapacitado dando autorización a un profesional de salud legalmente calificado a dar información para establecer que las necesidades de los padres satisface la definición de incapacidad y necesidad de servicios.
- La documentación de incapacidad obtenida por el profesional de salud legalmente calificado debe incluir:
  - Una declaración que el padre está incapacitado, que el padre no es capaz de proveer cuidado y supervisión para el niño parte del día, y si el padre esta físicamente incapacitado, identifica la severidad de la incapacidad de proveer cuidado y supervisión por el padre;

- Los días y horas de la semana que los servicios son recomendados para adoptar a la incapacidad, tomando en cuenta la edad del niño y las necesidades de cuidado. Esto puede incluir el tiempo de las citas médicas o de salud mental de los padres.
- Lo que probablemente durara la incapacidad; y
- El nombre, el domicilio del negocio, número de teléfono, numero de licencia profesional, y firma del profesional legalmente calificado de salud y, si es aplicable, el nombre de la organización de salud asociada con el profesional.

TCOE-ECE y C4QC puede comunicarse con el profesional de salud legalmente calificado para obtener una verificación, clarificación, o completar la declaración obtenida. Días y horas aprobados para servicios serán basados en la recomendación del profesional de salud, la edad del niño, y si hay un adulto disponible para supervisar y cuidar al niño durante el tiempo solicitado.

## **Certificación, Re-certificación, Cambios**

**(CSPP, CCTR, CMIG, CAPP, C2AP, C3AP)**

### **Certificación (Titulo 5, §18082)**

Los padres deben asistir a una cita de certificación para entregar toda la documentación requerida para establecer elegibilidad y necesidad del programa. Cuando se determine la elegibilidad y necesidad, los padres completaran una aplicación y otro papeleo requerido y repasaran los requisitos, pólizas, y regulaciones del programa.

### **Re-certificación (Titulo 5, §18103) – (no corresponde medio día)**

Después de la certificación inicial, las familias deben ser recertificadas para los siguientes servicios:

- Las familias recibiendo servicios debido a un niño en riesgo de abuso, negligencia o explotación debe ser re certificado por lo menos cada seis (6) meses;
- Las familias recibiendo servicios por abuso actual, negligencia o explotación deben ser recertificadas cada seis (6) meses y TCOE-ECE y C4QC requiere documentación que la familia está participando en un plan de servicios de protección de acuerdo con los requisitos del departamento local de bienestar del condado, el departamento de servicios de protección de los niños;
- Todas las otras familias debed ser recertificado por lo menos una vez por año fiscal y sin exceder intermedios de doce (12) meses;
- TCOE-ECE y C4QC debe poner al día la aplicación de la familia para documentar la necesidad continua y elegibilidad y para determinar cualquier cambio a los cobros a la familia, si es aplicable como sigue:
  - Por familias migrantes u otras familias empleadas temporalmente, la aplicación debe ser actualizada dentro de treinta (30) días cuando se realice un cambio en el tamaño de la familia o necesidad si las necesidades son basadas en la capacidad o incapacidad del padre;

- Para todas las otras familia, la aplicación debe ser puesta al día cada (30) días cuando haiga un cambio en el tamaño, ingreso, asistencia pública o necesidades de la familia.

El requisito de poner al día los archivos no aplica a las familias recibiendo servicios por causa de abuso, negligencia, explotación o en riesgo de abuso, negligencia o explotación del niño.

Se requiere de los padres que proyecten de nuevo una certificación o re-certificación, si lo hacen que traigan toda la documentación requerida a la cita. Se les permite a los padres fijar de nuevo un horario hasta dos veces, permitiendo las puntualidades, antes de tomar una acción para terminar los servicios.

### **Notificación de Cambios (Titulo 5, §18102) – (no corresponde medio día CSPP)**

Se requiere de los padres de reportar cualesquiera cambios en los ingresos familiares, numero de familia, o la necesidad de servicio al personal de C4QC dentro de cinco (5) días de calendario. La segunda vez que un padres no reporta los cambios a C4QC dentro el tiempo requerido, los servicios de la familia son terminados.

## **Información para los Padres Sobre las Notificaciones**

### **Certificación de Beneficio Aprobado (Titulo 5, §18074.2) - (CAPP, C2AP, C3AP solamente)**

A los padres matriculados en los programas de AP y CalWORKs se les entregara un Aviso de Acción (NOA) cual es suficiente como un certificado de cuidado de niños resultando a su nivel de beneficio aprobado, si es aplicable las cuotas familiares, y días y/u horas de servicios de cuidado de niños aprobados. Una vez que el padre seleccione a un proveedor de cuidado de niños, se mandara por correo al proveedor una copia del NOA al domicilio que está en el archivo con C4QC. Los reembolsos del proveedor son basados en la NOA, no pueden exceder los beneficios aprobados o Regional Market Rate Ceilings, y no pueden estar más altos que el precio usual y acostumbrado que los proveedores les cobran a las familias que pagan en privado. Esto quiere decir que el programa no puede rembolsar a los proveedores por: 1) cuidado que no es aprobado, 2) cobros que están arriba de Regional Market Rate ceilings, o 3) precios que están más altos que los cobros a las familias no subsidios. Los proveedores pueden coleccionar cuotas que no son rembolsadas por C4QC de los padres.

### **Aviso de Acción (Titulo 5, §18094, 18095, 18118, y 18119) - (esto no aplica a HS, EHS, o MSHS)**

Un Aviso de Acción (NOA) se entrega al padre con la aprobación, negación, terminación, o cambio en los servicios (cambio en el ingreso familiar, necesidad, cuotas de familia, etc.) El NOA contiene información sobre la acción que se llevó a cabo. Los padres deben leer el NOA cuidadosamente cuando los reciben y ponerse en contacto con la personal del personal asignado si tienen preguntas. Los padres tienen el derecho de a pelear si siente que la acción que tomo el programa no está en acuerdo con los requisitos reglamentarios y normas del programa.

## Otras Notificaciones

TCOE-ECE y C4QC mandan cartas y otra correspondencia a los padres y proveedores durante el año. Estos documentos contienen información importante sobre la documentación requerida, cambios en los servicios, o cambios en las regulaciones. Es extremadamente importante que los padres y proveedores lean y revisen todas las cartas y correspondencia del programa en una manera puntual, como muchas son de tiempo delicado y requiere una respuesta.

## Proceso Reglamentario

### Proceso Reglamentario (Apelaciones de Padres) (Titulo 5 18120)

Cuando un padre no está de acuerdo con la acción en la lista de NOA, ellos pueden apelar para una solicitud de una audiencia con el programa a través de ponerse en contacto con la persona en la lista que está atrás de la NOA. La fecha de vencimiento para apelar una audiencia está en la lista de arriba a la derecha enfrente de la NOA.

Después de apelar una solicitud para una audiencia, la acción intentada será suspendida, y continuarán los servicios, hasta que el proceso de la apelación esté completa, o el padre deja la apelación. Dentro de diez (10) días de calendario de recibir la solicitud para una audiencia, el programa notificará al padre de la hora y lugar de la audiencia. La audiencia será conducida por un personal administrativo, o un "oficial de audiencia."

Los padres o el representante autorizado del padre son requeridos de estar presentes en la audiencia. Si el padre o el representante autorizado del padre no se presentan en la audiencia, será considerado que el padre abandonó la apelación. Solamente las personas afectadas directamente serán permitidas de asistir. El programa dispondrá de un intérprete en la audiencia si el padre lo solicita.

El oficial de la audiencia explicará la base legal, el reglamentario, o la póliza para la acción intentada al padre. Durante la audiencia, el padre tendrá la oportunidad para explicar la razón(es) que ellos creen que la decisión del programa fue incorrecta. El personal del programa presentará material de información que fue excluida por el padre.

Dentro de (10) días después de la audiencia, el oficial de la audiencia mandará por correo o entrega personal una decisión por escrita al padre.

## Terminación de Servicios

### Las razones que los servicios con TCOE-ECE o C4QC pueden terminarse incluyen:

- Ya no cumplen con la elegibilidad y/o requisitos necesarios.
- Ausencias en excesivo, o pasarse del uso de ausencias permitidas.

- Falta de reportar cambios sobre los ingresos, empleo, capacitación, discapacidad, las horas de servicio necesarias, el número de miembros en la familia, o cualquier otro cambio que pueda afectar la elegibilidad familiar dentro de las puntualidades requeridas. (Solamente día completo)
- Falta de proveer todos los documentos requeridos por el personal de TCOE-ECE o C4QC.
- Evidencia de falsificación intencional de información proporcionada a TCOE-ECE o C4QC para el propósito de recibir los servicios.
- Falta de cumplir con los requisitos y las pólizas en este documento, o cualquier ley, norma o regulación, guía, o directiva establecida por el Gobierno Federal, el Estado de California, o el Departamento de Educación de California.
- Abuso físico o verbal de un empleado de Tulare County Office of Education, tal como hacer amenazas, usar obscenidades, o causar daño físico.

**Resource and Referral Services (R&R)** tiene conocimiento, personal cuidadoso que explicaran la clase diferente de proveedores y contestan cualquier pregunta que usted tenga sobre que ofrece cada uno a su niño y familia. Ellos pueden proveer información en la internet de California Community Care Licensing, TrustLine y revisión de requisitos de datos esenciales criminales para California, y otros asuntos de salud y seguridad, incluyendo una lista de verificación de que preguntar a los proveedores potenciales. El personal trabajara con usted para desarrollar un plan de cuidado de niños individual para cumplir sus necesidades basado en lo que usted quiere para su niño. Este plan puede incluir solamente un tipo de proveedor, o dependiendo en sus circunstancias, una combinación de proveedores y programas.

En adición en ayudar a los padres seleccionar a un proveedor, R&R ofrece información y educación sobre una variedad en temas de interés para los padres, también así como capacitación y asistencia técnica para los proveedores. Para más información llame al 651-0185 o gratis al (855) 634-3193. También usted puede tener acceso por el internet en <http://www.tcoe.org/RandR>.

**Tulare County Centralized Eligibility List (CEL)** – sometiendo una solicitud en el CEL pone a su niño en las listas de elegibilidad requerida para los programas que ofrece TCOE-ECE y C4QC. El personal de CEL proporcionara información sobre las opciones diferentes del programa y las áreas donde esta colocadas. Basado en la información que usted proporcione y sus referencias, el personal de CEL indicara los programas y proveedores que usted está interesado cuando usted este agregue su solicitud a la lista.

Personal de **C4QC Centralized Eligibility y Equipo de Matriculación** determinaran la elegibilidad y matricularan a los niños para todos los programas de TCOE-ECE y C4QC, así como también mantendrán una relación de continuación con los padres para determinar la elegibilidad actual requerida por Head Start y California Department of Education. El personal proporcionara información sobre la elegibilidad y requisitos necesarios para cada programa, información general de los que cada uno ofrece, y ayudar a los padres encontrar las opciones que trabaje mejor para ellos.

## Normas del Programa

### El Código de Conducta de Padre y Voluntario

Es la norma de Tulare County Early Childhood Education (TCOE-ECE) Program de proporcionar un lugar de trabajo y un ambiente seguro para los empleados, familias y niños matriculados en los programas y para establecer estandartes altas de operación. Para poder asegurar que los programas de TCOE-ECE apoyen estas normas, padres, personal, y a los miembros comunitarios deben de estar de acuerdo sostener los siguientes principios y prácticas:

Todos los empleados, padres, familias, y voluntarios deben cumplir por las siguientes normas de conducta:

1. Respetar y promover las identidades únicas de todos los niños y familias.
2. Tratar a todo el personal y empleados con respeto.
3. Seguir las pólizas de confidencialidad tocante la información sobre los niños, familias, y otros empleados.
4. Nunca dejar a los niños sin supervisión o desatendidos.
5. Se usara métodos positivos de guía del niño. Participar en castigo corporal, emocional, o físico, o humillación es prohibido: además, métodos de disciplina que involucra asolación sin supervisión de un adulto, el uso de comida como castigo o premio, y la negación de las necesidades básicas no se deben de usar.

El Código de Conducta de Padre y Voluntario será incluido, pero no limitado a lo siguiente:

1. Padres o miembros familiares darán atención al mal comportamiento de su propio niño en las funciones del programa en maneras positivas. No se permite castigo físico o verbal en las funciones de Cuidado de Niños o en los salones de clase de Head Start.
2. Los Padres y Voluntarios dirigirán todas las preocupaciones sobre otros niños en Head Start y funciones de Cuidado de Niños o en el salón de clase al personal de inmediato. Nunca es apropiado que un padre o miembro familiar discipline a otro niño de familia en las funciones del programa o en el salón de clase.
3. Los Padres y Voluntarios trataran al personal de Head Start y Cuidado de Niños con respecto, y seguir las normas de la agencia sobre los desacuerdos o preocupaciones. Si un padre, miembro familiar o voluntario tiene un problema o preocupación sobre incidentes que ocurren en el centro o durante una visita del hogar, ellos deben de ponerse en contacto con el maestro(a) de su niño después de la clase o con el educador(a) del hogar. Si no se resuelve la preocupación, se debe notificar al supervisor. Se debe mantener la confidencialidad en todas las discusiones que involucra a los niños, padres, persona de cuidado de niños, voluntarios, y miembros del personal.
4. Si el padre o miembro familiar tiene un desacuerdo o problema con otro padre o miembro familiar, ese problema será dirigido con respecto siguiendo el proceso del programa. Nunca es apropiado para un padre o miembro familiar de amenazar a cualquier persona durante una función del programa. Esto incluye usar comentarios no apropiados o negativos, lenguaje usando el cuerpo. Contacto con la vista.
5. Tulare County Office of Education—Early Childhood Education proporciona ambientes libres de fumar. Los edificios, área de recreo, y todas las actividades del programa con áreas libres de fumar. No se permite fumar al alcance de la vista de los niños.

Comportamiento no apropiado por los padres, guardianes, y miembros familiares será causa de terminación de los servicios. Comportamiento no apropiado que se muestra hacia el personal, familia, o niños incluye lo siguiente:

1. Daño físico
2. Abusivo o lenguaje fuerte (i.e. maldiciones)
3. Intimidación o lenguaje usando el cuerpo con amenaza (i.e. con el puño cerrado, apuntando con los dedos)
4. Falta de cooperación (i.e. no siguiendo los reglamentos y procedimientos del programa)
5. Estar bajo la influencia de drogas o alcohol. Los padres que parezcan ser afectados por las drogas o el alcohol no se les permitirá a recoger a sus hijos. En su lugar, el personal le asistirá en la búsqueda de transporte alternativo.
6. Si no se pone a los niños con dispositivos de contención de vehículos adecuados previstos por la ley de California.
7. Cualquier forma de hostigamiento, incluyendo amenazas verbales

En caso de que una situación donde se coloca el personal, hijos, padres o miembros de la familia en peligro, la oficina de programa de educación temprana-educación del Condado de Tulare se reserva el derecho de pedirle al padre o miembro de la familia o voluntario que deja el evento o programa. Si los padres/familiares o voluntario se niega a dejar, pueden ser llamadas a las autoridades competentes. El Programa TCOE-ECE también puede volver a evaluar el estado de la inscripción de una familia o participación en el programa.

### **POLIZA DE CUOTA DE FAMILIA**

Usando la Lista de Cargos de familia expedido por el Departamento de Educación de California, las familias son evaluadas con una tarifa mensual basada en horas de atención certificada, ingreso y tamaño de la familia. Honorarios para las familias con horarios impredecibles se basan en un promedio de cuatro meses de horas certificadas de cuidado y actualizada tres veces al año. Menos de 130 horas mensuales = cuota mensual a medio tiempo. 130 o más horas al mes = cuota mensual a tiempo completo.

Cuando más de un niño en una familia está inscrito en un programa de subsidio estatal, la cuota es evaluada y recopilada con base en el niño que está inscrito para el mayor número de horas por mes.

En la inscripción, cuotas son efectivas en el primer día de servicios certificados. Cuando la cuota de la familia cambia debido a una actualización o recertificación anual, la nueva tarifa es efectiva el primer día del mes siguiente.

### **Facturación y Pago**

Las tarifas familiares se facturan mensualmente, por adelantado. Honorarios no pueden, bajo ninguna circunstancia, volver a calcularse basado en la presencia real de un niño. Las facturas se envían por correo o sobre el día 12 del mes y los pagos vencen el último día del mes. La oficina de educación del Condado de Tulare no puede controlar a retrasos que ocurran después de que se envíe por correo la factura por correo. Los padres son responsables de pagar sus cuotas el último día de cada mes si reciben una factura o no.

Se aceptan pagos de tres maneras; en persona, por correo, o por la colocación en la caja de la oficina si la oficina está cerrada. Cheques o giros postales son el único método aceptado de pago. No se aceptan pagos con tarjeta de crédito, débito y efectivo bajo ninguna circunstancia. Si un cheque es devuelto por fondos insuficientes, todos los pagos futuros deben hacerse por giro postal o cheque bancario.

### **Crédito por honorarios pagados a otros proveedores de servicios**

Cuando el programa no puede satisfacer todas las necesidades de una familia para el cuidado de niños por la cual se han establecido la elegibilidad y necesidad, las familias recibirán un crédito para el pago de servicios de cuidado y desarrollo infantil a otros proveedores de servicio según lo siguiente.

- El crédito tasa se aplicará al siguiente período de facturación de la cuota de la familia. No se aplica a la factura actual.
- Después de que el crédito se aplica al siguiente período de facturación, cualquier cantidad restante no llevará al siguiente período de facturación.

Para recibir el crédito, las familias deben presentar copias de los recibos de pago para el resto de servicios de cuidado y desarrollo infantil dentro de los 30 días de hacer el pago, junto con el formulario de crédito de comisiones pagadas. Los recibos deben mostrar el nombre del proveedor, nombre del niño, importe total pagado, fecha de pago, tasa de pago y las fechas de los servicios prestados.

### **Honorarios atrasados**

1. Los honorarios serán atrasados si no se recibe dentro de los siete días después de la fecha de vencimiento a la oficina de Connections for Quality Care.
2. Cuando los honorarios están atrasados, un Aviso de Acción se enviará indicando que los servicios se darán por terminados 19 días después de la fecha de notificación. Si las cuotas atrasadas se pagan antes de la terminación de la fecha puede los servicios pueden continuar sin interrupción.
3. Las familias pueden solicitar un arreglo de pago para los honorarios atrasados. La solicitud debe ser pedida antes de la fecha de la terminación. Un acuerdo de pago se enviará a la familia describiendo los términos del arreglo. Familias deben cumplir las condiciones del acuerdo de pago y pagar las tarifas vigentes a tiempo cada mes para evitar la terminación de los servicios.
4. Si las tasas permanecen sin pagar antes de la fecha de terminación indicada en el aviso de acción, servicios de cuidado infantil terminará ese día.
5. Tras la cancelación de servicios por falta de pago de honorarios atrasados, la familia no es elegible para servicios de cuidado y desarrollo infantil hasta que todos los honorarios atrasados se pagan.



## Póliza de asistencia para los padres (CSPP, CCTR, CMIG)

Padres inscritos en programas de subsidio de cuidado de niños deben acatar las pólizas del programa con respecto a la asistencia. Si no se cumple con estas pólizas de asistencia resultará en la terminación de servicios de cuidado de niños.

1. Las ausencias se enumeran a continuación y se consideran ausencias justificadas:
  - a. enfermedad del niño o padre,
  - b. cuarentena del niño o el padre,
  - c. Emergencia Familiar (circunstancia de carácter urgente que impide que los padres lleven al niño al proveedor, tales como lesiones o la muerte de un miembro de la familia extendida, o desastres naturales),
  - d. Las visitas ordenadas por la corte.

Si las ausencias justificadas por las razones mencionadas exceden 14 días consecutivos, documentación adicional que respalde la ausencia será necesaria.

2. Ausencias Justificadas (Por razones distintas de las anteriormente mencionadas) que se encuentran en el mejor interés del niño, son considerados **mejores días de interés**. Estas ausencias son limitadas a **10 días por año fiscal por niño**. Mejores días de interés que superan los 10 día límite se consideran **injustificada**.
3. Cualquier ausencia que no cumplen los criterios, ya sea como una ausencia justificada o un mejor día de interés se consideran **ausencias injustificadas**. Ausencias se limitan a **cinco** días por año fiscal (Julio-Junio). Si las ausencias del niño exceden cinco días por año fiscal, el especialista en elegibilidad asignado se comunicará con los padres y revisara la necesidad de cuidado de niños. Si se hace un esfuerzo razonable y el especialista de elegibilidad es incapaz de contactar con los padres, la familia se dará por terminado por abandono de servicios de cuidado de niños.

Después de contactar a los padres, si se determina que hay un cambio en la elegibilidad de la familia o la necesidad, se emitirá un aviso de acción indicando el nuevo horario de atención y los servicios que el padre recibió indebidamente como consecuencia de no informar un cambio. La segunda vez que un padre es incapaz de informar un cambio en las circunstancias familiares; se emitirá un aviso de acción terminación de servicios de cuidado de niños de la familia por la violación de 5 CCR, sección 18102 que requieren de un padre para notificar los cambios dentro de cinco días calendario.

## Póliza de Asistencia de Pago Alternativo y del Programa CalWORKS

Padres inscritos en programas de subsidio de cuidado de niños deben acatar las pólizas del programa con respecto a la asistencia. El incumplimiento de estas normas de asistencia dará lugar a la terminación de los servicios de cuidado de niños.

1. Las ausencias se enumeran a continuación y se consideran ausencias justificadas:

- a. enfermedad del niño o padre,
  - b. cuarentena del niño o el padre,
  - c. emergencia familiar (una circunstancia de carácter urgente que impide que a los padres de llevar al niño al proveedor, como enfermedades graves, lesiones o la muerte de un miembro de la familia ampliada o desastres naturales),
  - d. visitas ordenadas por la corte.
2. ausencias justificadas (por motivos distintos de los enumerados anteriormente) que están en el mejor interés del niño se consideran mejores días de interés.
  3. Cualquier ausencia que no cumplen los criterios, ya sea como una ausencia justificada o un mejor día de interés se consideran ausencias injustificadas.
  4. Servicio de Dejar de Término Limitado se define como el tiempo que la familia permanece inscrita en el programa, pero temporalmente no tiene una necesidad para el cuidado de niños y el reembolso no se hace al proveedor. Si una familia se pone en servicio de dejar de término limitado, y el proveedor no desea proporcionar un lugar para el niño cuando el tiempo caduque, la familia se referirán a otros proveedores. Servicio de Dejar de Término Limitado podrán concederse por las siguientes razones
    - a. Nacimiento y cuidado del niño recién nacido de los padres.
    - b. Colocación con el padre de un niño para adopción o acogimiento.
    - c. Para cuidar de niños de los padres, cónyuge o padre que tenga una condición de salud.
    - d. Pausa en el empleo.
    - e. Pausa en la escuela o entrenamiento.
    - f. Visita del niño con los padres sin custodia que la corte no ordeno.
    - g. Emergencia familiar que se espera que dure más de dos semanas.
    - h. Vacaciones familiares superiores a límite de días mejor intereses.

Servicio de Dejar de Término Limitado no excederá de 12 semanas consecutivas, con las siguientes excepciones. Ausencia de empleo o de formación no excederá de 16 semanas consecutivas si la ausencia es por licencia médica o familiar, o un período cuando el programa de formación profesional no está en la sesión de invierno, otoño o primavera. Servicio de Dejar de Término Limitado pueden concederse a cualquier parte de la vigencia del contrato en el que un niño asiste a un Programa de Educación y Seguridad después de la escuela o un programa 21st Century Community Learning Centers.

Si se aprueba, la licencia se iniciara en la fecha en el que el personal de Connections for Quality Care reciba la solicitud. La ausencia no será concedida con carácter retroactivo.

5. Los servicios se ofrecen basados en la necesidad certificada de los padres. Los padres que utilizan el cuidado de niños que es ampliamente incompatibles con los servicios autorizados que figuran en la notificación más reciente de Acción se pondrá en contacto para determinar si la necesidad de los padres ha cambiado. En términos incompatibles se define como un patrón de uso que, si informó, habría cambiado nivel de beneficios aprobado del padre. Los padres serán contactados no cuando las inconsistencias son de carácter temporal o reflejan un cambio temporal o una sola vez en la lista de los padres.

6. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de que los días y las horas de los servicios contenidos en la hoja de asistencia o facturas presentadas son ampliamente incompatibles con necesidad certificada de los padres, el personal de Connections for Quality Care se comunicará con los padres para determinar si ha cambiado la necesidad del cuidado. Después de ponerse en contacto con los padres, si se determina que hay un cambio de elegibilidad o necesidad en la familia, se emitirá un aviso de acción indicando el nuevo horario de atención y los servicios que el padre recibió indebidamente como consecuencia de no informar un cambio. La segunda vez que un padre no presenta un cambio en las circunstancias familiares, se emitirá un aviso de acción de terminación de servicios de cuidado de niños de la familia por la violación de 5 CCR, sección 18102 que requieren de un padre para notificar los cambios dentro de cinco días calendario.
7. Pago Alternativo a Proveedores: Pago a un proveedor alternativo se limitará a diez días por niño y año fiscal. Un proveedor alternativo puede ser reembolsado en más de diez días al año en función de la enfermedad del niño si el padre proporciona la verificación de un médico.

### Pólizas para Completar Hojas de Asistencia Diaria Pago Alternativo y Programas de CalWORKs

Las hojas de asistencia deben permanecer en el hogar/instalaciones del proveedor; No deben volver a casa con los padres. Las veces que el niño llegó y se dejó el cuidado del proveedor deben ingresar diariamente. Todas las ausencias deben ser documentadas con la razón específica de ausencia. El padre y el proveedor deben firmar la hoja de asistencia al final de cada mes, declarando bajo pena de perjurio que toda la información sobre el documento es exacta. Cuando las hojas de asistencia presentadas no contienen toda la información requerida, no parecen estar completas diariamente, o contienen errores que hacen que la documentación sea insuficiente para determinar el cuidado, padres y proveedores serán contactados y se les recordará la necesidad de completar las hojas correctamente a diario. La tercera vez que se recibe una hoja de asistencia en las condiciones descritas anteriormente, y el padre es responsable por no cumplir los requisitos, se emitirá un aviso de acción a los padres de terminación de servicios de cuidado de niños por no cumplir con los registros de asistencia diariamente con la información requerida. Si el proveedor es responsable por no cumplir los requisitos, el programa tomará acción según las pólizas de *Las políticas de reembolso y requisitos de participación de proveedor de cuidado infantil*.

Nuestra oficina ofrece hojas de asistencia de color amarillo conteniendo la siguiente información a proveedores de cuidado de niños. Si el proveedor no recibe las hojas de asistencia de color amarillo para un niño por favor llame al (559) 651-3026.

- ◆Nombre del Niño
- ◆Fecha de nacimiento del Niño
- ◆Nombre del Padre
- ◆Nombre del Proveedor
- ◆Dirección del Proveedor
- ◆Nombre del Programa

Nuestra oficina ofrece hojas de asistencia azules para los proveedores de cuidado de niños, para los niños de nuevo ingreso. **El padre y el proveedor son responsables de completar la siguiente información en la parte superior de la hoja de asistencia azul.**

- ✓ Escriba el mes y año de los servicios de cuidado de niños cuando empezó y cuando termino.
- ✓ Escriba el nombre legal del *niño y fecha de nacimiento (DOB)*.
- ✓ Escriba el nombre legal de los *padres*.

- ✓ Nombre y dirección del proveedor.
- ✓ Seleccione la casilla junto al nombre del programa que el niño está inscrito en.

**Envíe por correo o traiga hojas de asistencia completa: Connections for Quality Care, 7000 Doe Ave., Building 100, Visalia, CA 93291. Existe un buzón para la presentación de las hojas de asistencia durante las horas de que la oficina está cerrada.**

### Instrucciones de Registró:

1. Completar una hoja para cada niño.
2. El tiempo debe ingresarse diariamente al dejar y / o recoger a los niños. Use la hora actual al entrar y al salir, no redondea la hora. Circule AM o PM.
3. La razón específica por la ausencia del niño debe estar escrita en la línea de inicio de sesión para ese día. Por ejemplo, si el niño está enfermo, escribir "Johnny está enfermo". Ejemplos de otras razones de ausencias: a) *No hay trabajo.* b) *Johnny se quedó en casa con mamá.* c) *Johnny pasó el día con tía.* d) *Muerte en familia – abuela.*
4. Cuando padre tiene un horario dividido, introduzca las primeras veces dentro y fuera de la hoja de asistencia amarilla. Cuando deje y recoja al niño por segunda vez escriba la hora de entrada y salida en una hoja de asistencia azul y grápela con la primera hoja. El nombre del niño, junto con el mes y año de asistencia, debe escribirse en la hoja de asistencia azul.

### SECCION DEL PROVEEDOR (debe ser completado por el proveedor solamente):

La SECCION DEL PROVEEDOR es para los niños que salen y vuelven a entrar en el cuidado del proveedor, tales como los niños que asisten a la escuela. Proveedor escribe la hora en que entra y sale.

### PROVEEDORES CON LICENCIA SOLAMENTE:

1. **Cuota de inscripción**- si usted tiene una cuota de inscripción, ingrese el monto solo cuando es debido.
2. **Días no operativos** - día de pago de no operación se limitan a 10 días por año fiscal. Los días de no operación se pagarán sólo si los días se incluyen en las pólizas del proveedor en el archivo de Connections for Quality Care. **Proveedor debe escribir "día no operativo pagado"** en la línea para solicitar el reembolso por el día.

### DECLARACION DE PROVEEDORES Y PADRES:

El padre y el proveedor están obligados a leer la declaración en la parte de abajo de la hoja de asistencia. El padre y el proveedor deben firmar cada hoja de asistencia al final del mes, o el último día en que el niño asiste, con el fin de que sea procesada para el reembolso.

### FACTURA DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá presentar una factura para el reembolso, que se encuentra en la parte de atrás de la hoja de asistencia. Proveedor entra en la tasa, el tipo de tarifa (por hora, día, semana o mes), y el importe total de la factura en el mes, junto con la firma y la fecha.

### CORRECCION DE ERRORES:

Cuando se hacen errores en la hoja de asistencia, dibuje una línea a través del error. Escriba la corrección por arriba o por debajo del error y ponga sus iniciales. Si el proveedor cometió el error, el proveedor hace que la corrección. Si el padre/madre cometió el error, el padre hace la corrección. **NO USE CORRECTOR LIQUIDO.**

## Póliza de Fraude

La declaración falsa intencional o proporcionar información falsa o inexacta a los efectos de asegurar servicios o reembolso que el familiar o el proveedor no tiene derecho a considerarse fraude. El fraude es motivo de terminación inmediata del programa. Ejemplos de fraude incluyen, pero no se limitan a

- Falta de reportar el número actual de miembros de la familia viven en el hogar
- No reportar el ingreso bruto real de la familia
- Entrega de documentación falsificada de ingreso, empleo o formación profesional días, horas, progreso, etc.
- Erróneamente que representa la elegibilidad de la familia o necesidad de ninguna manera
- La falsificación de los registros de asistencia para documentar de manera inexacta necesidad familiar o aumentar reembolso a los proveedores
- El envío de los registros de asistencia cuando el proveedor ya no es la prestación de servicios

TCOE-ECE y C4QC se reserva el derecho de verificar la exactitud de cualquier información o documentación presentada por los padres con el fin de recibir la educación temprana o servicios de cuidado de niños. Si se determina que el padre ha presentado información falsa o inexacta durante una certificación o recertificación para servicios, la familia será inmediatamente despedida del programa y será responsable del pago a TCOE-ECE /C4QC para el reembolso realizado a un proveedor que la familia no tenía derecho a. Se proporcionará toda la información a la policía para su investigación.

## Procedimiento de Queja del Padre

### Paso I.

Un padre debe primero hablar sobre su agravio(s) con el Supervisor. El Supervisor dirige estas preocupaciones individuales y al mismo tiempo que se haga conocer la queja a la Administración de Head Start. La queja debe de estar por escrito y presentado al Supervisor. En cualquier tiempo todos los padres de niños matriculados pueden dirigir las quejas o preocupaciones al Departamento de Servicios Sociales, y/o a la Autorización de Cuidado Comunitario.

### Paso II.

Si no hay una solución, el padre puede presentar su agravio, cual debe estar por escrito, al Supervisor apropiado. Esto debe hacerse dentro de diez días de trabajo desde la queja inicial.

### Paso III.

Si no hay una solución, el padre puede presentar el agravio, cual debe estar por escrito, al Administrador del Programa dentro de diez días de trabajo.

### Paso IV.

Otra vez, si no hay una solución, el padre puede presentar su agravio, cual debe estar por escrito, en la próxima junta del Comité de Padres o solicitar una junta especial.

### Paso V.

Otra vez, si no hay una solución, el Comité de Padres local debe votar para presentar el agravio al Program Policy Council de todo el Condado. Esto debe aprobarse por la mayoría de votos que ocurren que el agravio tenga méritos. El Supervisor apropiado presentara el agravio al Program Policy Council. El padre debe estar presente.

#### Paso VI.

El Presidente del Comité de Padres debe ponerse en contacto con el Presidente del Program Policy Council diez días de trabajo antes de la junta de Program Policy Council y solicitar que pongan el agravio en la agenda de la próxima junta. Los miembros del Program Policy Council escucharán el agravio y harán una decisión en ese momento.

#### Paso VII.

Si el padre no está de acuerdo con la decisión del Program Policy Council, el padre puede presentar el agravio, cual debe estar por escrito, al Superintendente del Condado dentro de diez días de trabajo. El Superintendente del Condado tiene diez días de trabajo para hacer una decisión. Es final la decisión del Superintendente del Condado.

### **Procedimiento Uniforme de Quejas**

La Junta de educación del Condado de Tulare reconoce que el Superintendente de escuelas del Condado de Tulare tiene la responsabilidad primordial del cumplimiento estatal aplicable y las leyes federales y reglamentos que rigen los programas educativos. La Oficina de Educación del Condado investigará las quejas que se alegan o por el incumplimiento de dichas leyes y / o la discriminación alegando, e intentará resolver las quejas de acuerdo con la Oficina del Condado de Educación de Procedimiento Uniforme de Quejas.